Vecinos alos precios corrientes; con cuio motibo se le dio
Comision al que propone aprobandole las sacas que
havia echo para dho panadeo y demas que fuera pre
ziso hazer, y que en su virtud despues del zitado ultimo
ayuntam.to solo se a echo una, de treinta y dos fanegas
a causa de la mucha abundancia de trigo que se a
traido a vender por estraños de la Jurisdicion, y
vecinos de ella a precios muy moderados, y por ello Inme
santemente se a bendido y bende las dos Libras de pan
a quatro quartos, y a tres ojm.s y que de compeler a las
panaderas a la saca del trigo del Posito, hera preziso
vender a zinquartos, y alterar los precios del trigo en
grave perjuizio del comun a que se deve mirar en lo
pre.te y sucesibo, y haviendo quedado en dho Posito
en especie de grano unicam.te ziento onze fanegas y
un zelemin segun la medida que se hizo, y la V.
resolvera lo que combenga; Quien dixo que respecto
de ser zierta y arreglada la narrativa que se
a echo por el S.r D.n Andres de Quesada se le aprueba
lo obrado y acordo que p.a los casos y cosas que en las
quentas de posito y testim.o que de el se hubieren de dar
se ponga testim.o de le acuerdo en el Libro de sacas de
grano

Rulicia = + Vio se despacho del S.r Corre.or de Murcia con fha de
tres del corriente en que se manda remitir de la d.n
de los despoblados, montes, dehesas, tierras, y demas cha
tos pertenecientes a su Mag.d y en que se manda q.e
para el dia veinte de Agosto proximo que viene
se remita el contingente de Rulicianos, y importe de
vestuario y armas, y la Villa dixo que los montes de
hesas y tierras son de la Villa assi por R.s privilegios
como por el ser.o de Dinero echo a su Mag.d por lo que
dha horden no comprehende a esta Villa, y por lo res
pectivo al aprompto de Rulicianos, e importe